JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.

Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO W S.A.
DEMANDADO:	CARLOS MARIO RAMIREZ MARTINEZ
RADICACION:	44-279-40-89-002-2022-00255-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado CARLOS MARIO RAMIREZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.386.114, en las siguientes entidades bancarias: BANCO W, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, AV. VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA Y COLPATRIA. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, referente al embargo y secuestro del establecimiento de comercio HELADERIA BAR LA BARRA VERDE, identificado con Matrícula No. 161865 de propiedad del demandado, toda vez, que no se allego al plenario el Certificado de Existencia y Representación legal del mismo.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIENTE PESOS M/CTE ($81.632.697).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

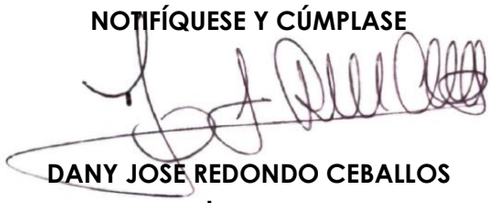

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez